

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 294/2003. (PD. 120/2004).*

NIG: 0401342C20031000055.

Procedimiento: J. Verbal (N) 294/2003. Negociado: C3.  
Sobre: Desahucio Falta Pago.

De: Don Antonio Navarro Martínez.

Procuradora: Sra. María del Mar Gimeno Liñán.

Contra: Doña María Dolores Díaz Fernández.

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 294/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Antonio Navarro Martínez contra María Dolores Díaz Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería, a once de noviembre de dos mil tres.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 294/03, que tiene por objeto la previsión del art. 250 1, 1.º de la LEC y seguido entre partes, de una como actora, don Antonio Navarro Martínez representado por la Procuradora doña María del Mar Gimeno Liñán y defendida por el Letrado don Francisco Fernández Latorre y de otra como demandada, doña María Dolores Díaz Fernández en rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña M.ª del Mar Gimeno Liñán en nombre de don Antonio Navarro Martínez contra doña María Dolores Díaz Fernández.

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre el inmueble de la calle Avda. Alhambra, núm. 27, bajo esquina con Avda. del Mediterráneo.

2.º Se condena al demandado:

(x) A que lo desaloje y lo deje a disposición de la actora, bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica en el plazo de un mes.

( ) Al pago de la cantidad de pago más el interés procesal.

( ) Al pago de las rentas vencidas desde la interposición de la demanda.

(x) Al pago de las costas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Dolores Díaz Fernández, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a veintiséis de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 554/02. (PD. 121/2004).*

En los autos de Juicio de Desahucio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 554/02 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Granada, a once de diciembre de 2002. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 554/02, promovidos a instancias de don Augusto Moleón Parejo y en su representación el procurador don Pedro Iglesias Salazar y en su defensa el letrado don Luis M. Corisco Martín; contra Carretillas Granada, S.L., declarada en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas.

#### F A L L O

Declaro el desahucio de Carretillas Granada, S.L., de la nave industrial sita en la calle Córdoba del Polígono de Asegra de Peligros (Granada), y le condeno a que la desaloje y la deje a la libre disposición don Augusto Moleón Pareja, con apercibimiento de lanzamiento judicial si no lo verifica voluntariamente y condena al pago de las costas.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma al demandado Carretillas Granada, S.L., haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días.

Granada, 2 de octubre de 2003.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 955/2003. (PD. 130/2004).*

Núm. de Identificación General: 1402100C20030007374.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 955/2003. Negociado: B.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 955/2003.

Parte demandante: María de los Angeles Botia Ruiz y Rafael García Rodríguez.

Parte demandada: Herederos de Magdalena García Cabrera.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de diciembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los herederos desconocidos de Magdalena García Cabrera, para que en el término de veinte días hábiles, comparezcan en autos y contesten a la demanda.

Las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados.

Córdoba, 16 de diciembre de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MARCHENA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 166/2003. (PD. 175/2004).*

NIG: 4106041C20031000167.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2003. Negociado: 2.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: D/ña. Manuel García Lavado, Rosario Saborido Cánovas, Mercedes García Saborido, Carmen García Saborido, Esmeralda García Saborido y María Eugenia García Saborido.

Procurador: Sr. Antonio Guisado Sevillano.

Letrado: Sr. Enrique Cabezas Mateos.

Contra: Domuvent 16, S.L.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marchena a instancia de Manuel García Lavado, Rosario Saborido Cánovas, Mercedes García Saborido, Carmen García Saborido, Esmeralda García Saborido y María Eugenia García Saborido contra Domuvent 16, S.L. sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 84.

En Marchena, a 5 de diciembre de 2003.

Juez: José Antonio Gómez Díez.

Actor: Don Manuel García Lavado, doña Rosario Saborido Cánovas, doña Mercedes García Saborido, doña Carmen García Saborido, doña Esmeralda García Saborido y doña María Eugenia García Saborido.

Procurador: Don Antonio Guisado Sevillano.

Abogado: Don Enrique Cabezas Mateos.

Demandado: Domuvent 16, S.L. (en rebeldía).

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Guisado Sevillano, en nombre y representación de don Manuel García Lavado, doña Rosario Saborido Cánovas, doña Mercedes García Saborido, doña Carmen García Saborido, doña Esmeralda García Saborido y doña María Eugenia García Saborido, contra Domuvent 16, S.L., y declarar resuelto, respecto de las fincas registrales 14.615, 8.139 y 2.237 del Registro de la Propiedad de Marchena descritas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, el contrato de compraventa celebrado por las partes, el día 27 de agosto de 2002, ante el Notario de Marchena don Juan de Dios Benjumea de la Cova, bajo el núm. 1.355 de su protocolo, como consecuencia del impago del precio por parte del comprador demandado.

Decretar la condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes (lo que se hará personalmente al demandado declarado en rebeldía), haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución.

Unase certificación de esta resolución a los autos e inclúyase el original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo yo, José Antonio Gómez Díez, Juez del Juzgado de 1.ª instancia núm. Uno de Marchena.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Domuvent 16, S.L., extiendo y firmo la presente en Marchena a ocho de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP se hacen pública las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0300B0103MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma y adecuación de gimnasio de la ciudad deportiva Carranque en Málaga.

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 320.972,06 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Infor, S.A.